



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
DGCOP-LPN-F-4-115-21**

Procedimiento:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 909005989-DGCOP-F-005-2021 (LO-909005989-E12-2021)
Fundamento Legal:	134 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN III, 24, 27 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN I Y 45 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
Área Operativa:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "B"
Contrato No.	DGCOP-LPN-F-4-115-21
Importe del Contrato:	\$77,857,067.74
I. V. A. (16 %)	\$12,457,130.84
Importe Total:	\$90,314,198.58
Oficio de Suficiencia Presupuestal	CDMX/SOBSE/DGAF/3489/2021
Fecha de inicio:	1 DE OCTUBRE DE 2021
Fecha de terminación:	18 DE MARZO DE 2022
Contratista:	ACCUBO, S.A DE C.V.
Domicilio Fiscal:	CALLE CONKAL MZ.A903, LT.9, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1RA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14100, CIUDAD DE MÉXICO
Registro Federal de Contribuyentes:	ACC0204177L1
Representante:	C. MIGUEL ÁNGEL NIETO LÓPEZ
Descripción de los trabajos:	"PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁGORA, ARCOTECHOS 1 Y 2, FORO AL AIRE LIBRE, TALLERES Y RESIDENCIAS"
Número de fianza de Anticipo: 002204	FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.
Número de fianza: 002205	FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**, POR CONDUCTO DEL **ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL **ING. ROLANDO ALEXANDER FERNÁNDEZ BETANCOURT**, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "B", POR EL **C.P. EUDOSIO SANTAMARÍA MANUEL**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE APOYO A OBRAS PÚBLICAS, Y POR EL **LIC. HÉCTOR TREJO GALINDO**, SUBDIRECTOR DE APOYO DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL GCDMX**"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **ACCUBO, S.A DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **C. MIGUEL ÁNGEL NIETO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "**EL GCDMX**" declara que:

I.1.- La Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 43, 44, 122 Apartado A, fracciones I, III y V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso b), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1°, 2°, 4°, 7°, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 1° del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se auxilia entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 2,11 fracción I, 16, fracción XIII, 20 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7° fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3.- El M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 01 de enero de 2019, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "**EL GCDMX**", conforme lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 18 y 20, fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción XIII, apartado A) numeral 1° y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, las de planear, proyectar, construir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo; planear la



construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en la Ciudad de México; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

I.5.- Que para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tiene adscrita la Dirección General de Construcción de Obras Públicas cuyo titular, el Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, fue designado con nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, 7 fracción XIII, inciso a, numeral 1, 41 y 206 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por medio del cual, entre otras facultades, se delega a los Directores Generales y de área adscritos a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, substanciar, acordar, supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su correspondiente Reglamento

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no indique por escrito otro distinto, para todos fines y efectos legales de este contrato.

I.7.- Se cuenta con el oficio número **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/03.05.21/005** de fecha **3 de mayo de 2021**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas**, mediante el cual designó al área responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y con el oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/21-08-16/002** de fecha **16 de agosto de 2021**, signado por **Ing. Rolando Alexander Fernández Betancourt, Director de Construcción de Obras Públicas "B"**, mediante el cual solicitó se procediera a convocar los trabajos objeto del presente contrato mediante el Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, en la modalidad de **PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**.

I.8.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autorizó la inversión correspondiente a la obra pública materia de este contrato mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/3489/2021** de fecha **12 de julio de 2021**, lo cual autorizo la inversión correspondiente para los trabajos objeto de este instrumento, cuyo origen de los recursos es Federal y, por lo tanto, se registrará por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.9.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos **134 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN III, 24, 27 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN I Y 45 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, se llevó a cabo **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **909005989-DGCOP-F-005-2021 (LO-909005989-E12-2021)**, habiéndose adjudicado el presente Contrato mediante **Fallo** de fecha **29 de septiembre de 2021** a la empresa



ACCUBO, S.A DE C.V., en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras, administrativas y legales, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente Contrato.

I.10.- Nombrará al Residente de Obra por escrito, mismo que fungirá como su representante ante **“EL CONTRATISTA”** y desempeñará, en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Ha puesto a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el lugar en donde se llevarán a cabo la obra pública materia de este contrato, además de toda la información, antecedentes y demás lineamientos requeridos para llevar a cabo la referida obra.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Es una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas como consta en la **ESCRITURA PÚBLICA** número **11,569** de fecha **17 de abril de 2002**, otorgada ante la fe del **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 199** de la **CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANTONIO ROSADO SÁNCHEZ**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la **CIUDAD DE MÉXICO** con el Folio Mercantil número **301133-1** de fecha **17 de abril de 2002**.

II.2.- El **C. MIGUEL ÁNGEL NIETO LÓPEZ** acredita su personalidad como **DIRECTOR GENERAL** de la empresa **ACCUBO, S.A DE C.V.**, con la **PÓLIZA** número **20,964**, de fecha **10 de junio de 2021**, otorgada ante la fe del **CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 38**, de la **CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS ARTURO MATSUI SANTANA**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la **CIUDAD DE MÉXICO** con el folio **301133-1** de fecha **25 de agosto de 2021**, de la que se establecen las facultades otorgadas a éste para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.3.- Quien en este acto acredita su identidad y firma con **CREDENCIAL PARA VOTAR** vigente con clave de Elector **NTLPMG86090309H900**.

II.4.- Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **ACC0204177L1**.

II.5.- Tiene capacidad jurídica y material para contratar, reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.6.- Su Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, es el número **GCDMX-SOS-11615** con especialidades en: **EDIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, OBRA HIDRÁULICA Y SANITARIA, PROYECTO DE EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.**

II.7.- Conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los trabajos objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por **“EL GCDMX”** por lo que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su



ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar éste contrato ratificando sus propuestas técnicas y económicas.

II.8.- Elaboró su propuesta con base en la información que le fue proporcionada por “**EL GCDMX**”, así como que conoce el contenido del marco normativo y aplicable a la Obra Pública y se obliga a acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Acepta su responsabilidad única sobre la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en la Ciudad de México, así como a las instrucciones que al efecto le señale “**EL GCDMX**”, por lo que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.

II.10.- Será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato, asimismo, tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan el presente instrumento jurídico.

II.11.- Conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **909005989-DGCOP-F-005-2021 (LO-909005989-E12-2021)**, consistente en los siguientes anexos: **CATÁLOGO DE PARTIDAS, PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA** que, debidamente firmados por “**LAS PARTES**”, integran este contrato y se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra, los cuales deberán quedar en resguardo del área que ejecute los trabajos.

II.12.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus integrantes, ni él mismo desempeñan cargo o comisión en el servicio público del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal y que no se encuentran en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 51, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, de no estar sancionado o declarado como impedido para participar en procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por la Secretaría de la Función Pública. En caso contrario el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.

II.13.- Han cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme lo previsto por el Código Fiscal de la Federación en correlación con el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 del Código Fiscal para la Ciudad de México y las reglas de carácter general aplicables, por lo que de incumplir con estas, será causal para que se suspenda o se de por rescindido el presente contrato, acto que podrá darse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



II.14.- Para los efectos legales y administrativos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE CONKAL MZ.A903, LT.9, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1RA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14100, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que también manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal, por lo que en caso de cambiar domicilio notificará en un término de tres días hábiles y por escrito a **"EL GCDMX"**, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente contrato se derive, se le efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en términos de su artículo 13.

III.- **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1.- Tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud de que el consentimiento que expresan en este acto carece de dolo, error, mala fe o algún otro vicio que pudiera invalidar el acto jurídico, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan y que no les han sido revocadas.

III.2.- Se sujetan estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, sus anexos, Bitácora de Obra, así como al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **909005989-DGCOP-F-005-2021 (LO-909005989-E12-2021)**, las bases y sus anexos, que son documentos que vinculan a las partes en sus derechos, obligaciones y forman parte integrante del presente contrato como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

"EL GCDMX" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** llevar a cabo los trabajos correspondientes al presente **Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado** consistentes en el **"PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁGORA, ARCOTECHOS 1 Y 2, FORO AL AIRE LIBRE, TALLERES Y RESIDENCIAS"**, obligándose a realizarlos hasta su total terminación a satisfacción de **"EL GCDMX"**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración **II.11** del presente Contrato mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del mismo, así como lo que se señale en la Bitácora Electrónica de Obra Públicas.

SEGUNDA.- Monto del Contrato:

El monto del presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado asciende a **\$77,857,067.74 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$12,457,130.84 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 84/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, el importe total del contrato es de **\$90,314,198.58 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL**

Some



CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.).

El monto para el ejercicio fiscal 2021, del presente Contrato de Obra Pública para la ejecución del Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$35,192,510.19 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,630,801.63 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 63/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del primer ejercicio fiscal es de **\$40,823,311.82 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 82/100 M.N.)**.

El monto para el ejercicio fiscal 2022, del presente Contrato de Obra Pública para la ejecución del Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$42,664,557.55 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$6,826,329.21 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del segundo ejercicio fiscal es de **\$49,490,886.76 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**.

TERCERA.- Anticipo:

"EL GCDMX" otorgará a "EL CONTRATISTA" un monto total de anticipo del **30% (TREINTA POR CIENTO)** del importe total a ejercer del presente contrato, que corresponde a la cantidad de **\$23,357,120.32 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 32/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,737,139.25 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del anticipo es de **\$27,094,259.57 (VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)**.

Dicha cantidad se entregará a "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de los trabajos siempre y cuando presente la garantía por concepto de anticipo a que se hace referencia en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** y en los artículos 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 94 y 141 primer párrafo de su Reglamento.

El pago del anticipo se realizará por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, previa solicitud de "EL GCDMX", mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta bancaria de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito al área correspondiente de "EL GCDMX".

De no entregarse las garantías "EL GCDMX" no estará obligada a entregar el anticipo correspondiente sin que esto dé lugar al diferimiento del plazo del programa de ejecución pactado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 143 de su Reglamento, para efectos de la amortización del anticipo otorgado el procedimiento deberá realizarse con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen acompañadas de la documentación que acredite su procedencia,

Sone

MS



debiéndose liquidar, en su caso, el faltante por amortizar en la estimación de finiquito.

En los casos de rescisión del contrato **“EL CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado así como toda la documentación que se le haya entregado para la realización de la obra en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea comunicada a **“EL CONTRATISTA”** la determinación de dar por rescindido el Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 50 penúltimo párrafo y 62 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL CONTRATISTA” se obliga a garantizar la correcta inversión del anticipo mediante la presentación de la documentación que lo justifique, conforme a los programas autorizados de construcción y equipo de instalación permanente, lo que deberá efectuar ante la Residencia de Obra de **“EL GCDMX”**.

CUARTA.- Plazo de Ejecución:

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **1 de octubre de 2021** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de **“EL GCDMX”** el día **18 de marzo de 2022**, con un plazo de ejecución de **169 días naturales**, de conformidad con el programa que se efectúe para la ejecución de los trabajos que forma parte integrante de este contrato.

“EL GCDMX” podrá en cualquier momento, verificar durante la vigencia del contrato que **“EL CONTRATISTA”** tenga la totalidad de los recursos propuestos, de acuerdo a los programas de utilización para la ejecución general de los trabajos.

QUINTA.- Precio Alzado:

El presente Contrato es a precio alzado y no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajustes de costos, de conformidad con el Artículo 59 párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sin embargo, cuando con posterioridad a la firma de un Contrato a precio alzado, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de **“LAS PARTES”** y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del Contrato como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado **“EL GCDMX”** reconocerá los incrementos o requerirá las reducciones.

SEXTA.- Vigencia:

La vigencia jurídica del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **“LAS PARTES”**, en términos del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o, se actualice el supuesto a que se refiere el ultimo párrafo del artículo 170 del citado Reglamento.

SÉPTIMA.- Subcontratación y Asociación:

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** **NO** estará facultado

Handwritten signatures and initials in blue ink.



para subcontratar trabajos.

Para la ejecución de los trabajos materia del presente contrato **“EL CONTRATISTA” NO** estará facultado para asociarse.

OCTAVA.- Disponibilidad de las Áreas y Documentos Administrativos:

“EL GCDMX” a través de la Residencia de Obra pondrá de manera oportuna a disposición de **“EL CONTRATISTA”** las áreas en que se llevarán a cabo los trabajos, derivado del programa previsto en las juntas de aclaraciones celebradas en procedimiento respectivo, lo anterior en términos del artículo 52 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP):

Constituye el medio de comunicación entre las partes de este Contrato, en la que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos y su aplicación, elaboración, control y seguimiento de la citada bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica será a través del portal <http://besop.funcionpublica.gob.mx> donde las partes serán las responsables de su uso e implementación, para lo cual deberán observar los lineamientos, requisitos y alcances particulares contenidos en ese mismo portal.

Así mismo, y a fin de hacer más eficiente el control, elaboración y seguimiento de la bitácora electrónica, y el registro del avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se procederá de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 122 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL USO DEL SISTEMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA”**, publicado por la Secretaría de la Función Pública el 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y demás ordenamientos jurídicos relativos aplicables.

“EL CONTRATISTA” debe designar a un representante para que sea el que firme en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) para lo cual deberá contar con la E-firma y correo electrónico, ambos vigentes.

“EL CONTRATISTA” deberá presentarse previo al inicio de los trabajos, objeto de este contrato, con el área responsable de la ejecución de los mismos, a efecto de que le otorguen las claves correspondientes para el uso e implementación de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP).

DÉCIMA.- Representantes de “LAS PARTES” en la Obra Pública:

“EL GCDMX”, a través del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos y de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112 de su Reglamento, designará como Residente de Obra, quien contará con todas las funciones señaladas en el artículo 113 del ordenamiento antes referido.

“EL GCDMX”, a través del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, establecerá la



Residencia de Obra con anterioridad al inicio de los trabajos en la cual deberá recaer para este contrato en el servidor público designado por **"EL GCDMX"** en el párrafo que antecede, quien fungirá como representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

La Residencia de la Obra deberá estar ubicada permanentemente en el sitio de ejecución de los trabajos.

"EL GCDMX" estará facultado en todo tiempo para realizar la inspección de cada uno de los materiales, equipo y maquinaria que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 de su Reglamento, a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos a su Superintendente de Construcción, quien para los efectos del presente contrato será un profesionista que conoce con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos que amparan el presente contrato.

Así mismo **"EL CONTRATISTA"** faculta a su Superintendente de Construcción para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con los trabajos, así como para tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

"EL GCDMX" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Superintendente de Construcción, por lo cual **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos necesarios para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Lugar y Forma de Pago:

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en la obra y sus programas, se pagarán a precio alzado contenidos en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Con base en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los trabajos totalmente terminados y ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, acompañadas de la documentación que acredite su procedencia de pago al Residente de Obra o, en su caso, a la Supervisión de **"EL GCDMX"** para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte el día último de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



La Residencia de Obra, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales siguientes al periodo señalado en el párrafo anterior, deberá revisar y, en su caso, aprobar y autorizar las estimaciones, lo anterior de conformidad con el artículo 54 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, haciendo referencia al periodo de su ejecución.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en el párrafo décimo tercero de la Cláusula Décima Octava del presente contrato. El pago de las estimaciones se realizará por **"EL GCDMX"** siempre y cuando éstas vengán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la **Dirección de Construcción de Obras Públicas "B"**, dependiente de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 127, 128, 130 fracción I, 131, 132, 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El lugar de trámite de las estimaciones será en las oficinas de **"EL GCDMX"** que tiene establecido su domicilio en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL GCDMX"** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido aprobadas y autorizadas por el Residente de Obra de **"EL GCDMX"** y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL GCDMX"**, esto en términos de lo que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efectos de control administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías y Seguros:

1.- Garantías:

1.1.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL GCDMX"** una póliza de Fianza a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% del importe total SIN I. V.A. de este Contrato, lo anterior en cumplimiento a los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo señalado en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección II de su Reglamento; esta fianza se cancelará al recibir los trabajos objeto de este contrato a entera satisfacción de **"EL GCDMX"** y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

La Fianza se entregará en un plazo no mayor de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** haya recibido copia del fallo de adjudicación.



1.2.- Para garantizar el cumplimiento en su totalidad del importe del anticipo concedido, será puesta a disposición de **"EL GCDMX"** por parte de **"EL CONTRATISTA"** Fianza a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México por el equivalente al 100% del anticipo con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el presente contrato, lo anterior en cumplimiento en el art. 50 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.3.- Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, **"EL CONTRATISTA"** garantizará mediante fianza desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos. La Póliza de dicha Fianza deberá expedirse a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con IVA del contrato, así como en su caso del o los convenios correspondientes ejercidos a la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses, a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción, o en su caso la vigencia se prorrogará hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y solvente las responsabilidades plenamente a satisfacción de **"EL GCDMX"**. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la Póliza de Fianza de Vicios Ocultos, antes señalada, contemplarán lo dispuesto en el Capítulo V "Del procedimiento para hacer efectivas las Fianzas Administrativas" del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la Fianza o endoso en los términos y condiciones establecidas en los párrafos que anteceden, y en consecuencia la entrega-recepción de los trabajos objeto de este Contrato no se pueda llevar a cabo por ese motivo, **"EL GCDMX"**, considerará los trabajos terminados por **"EL CONTRATISTA"** como no entregados y se penalizará a este la prolongación de la entrega de éstos, en términos de la Cláusula Décimo Octava de este Contrato.

Para cancelar la fianza será requisito indispensable la aprobación que por escrito **"EL GCDMX"** otorgue a su entera satisfacción y verificación de que **"EL CONTRATISTA"** hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato.

1.4.- Seguro:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL GCDMX"** dentro de los .05 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, copia de la Póliza y el Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, expedida por una Compañía Aseguradora constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, durante la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, de conformidad con lo establecido por el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Lo anterior en el entendido de que si el daño ocasionado resulta con un costo mayor a lo asegurado, **“EL CONTRATISTA”** está obligado a responder, incluso por tal excedente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL CONTRATISTA” se compromete a presentar en caso de que exista(n) Convenio(s) por modificación de objeto monto o tiempo en el presente Contrato, nueva póliza de Fianza o endoso a la ya exhibida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el o los Convenio(s) generado(s), lo anterior dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la firma del Convenio respectivo.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que ejerza **“EL GCDMX”** en contra de **“EL CONTRATISTA”** por incumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ajuste de Costos, Conceptos de Trabajo Adicionales a los Previstos Originalmente y Conceptos de Trabajo no Previstos en el Catálogo de Conceptos:

Dado que este contrato es a precio alzado no se efectuará ajuste de costos ni habrá lugar a realización de servicios extraordinarios, en términos de lo que establece el artículo 59 párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA.- Gastos Financieros por Demora o Interés por Pagos en Exceso:

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones **“EL GCDMX”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”** éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA.- Cesión de Derechos y Obligaciones:

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo sus derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, con previa aprobación expresa y por escrito de **“EL GCDMX”**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 84 de su Reglamento.

[Firma]

[Firma]



DÉCIMA SEXTA.- Modificación de Especificaciones y Programas:

“EL GCDMX” podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato siempre y cuando dichos cambios no impliquen una variación sustancial al proyecto original, mediante comunicado por escrito a “EL CONTRATISTA”; las modificaciones serán obligatorias para “LAS PARTES”, dentro de los límites de tiempo y costo fijados en este contrato, celebrándose los convenios respectivos, conforme a lo que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo correspondiente al Capítulo Tercero, Sección III de su Reglamento.

En el supuesto de que “EL CONTRATISTA” pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos adicionales, excedentes o complementarios no considerados en el Programa de Obra, “EL GCDMX” no tendrá obligación de pagar los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Responsabilidades de “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares del alcance de este contrato, así como a que la realización de los trabajos se efectúe a satisfacción de “EL GCDMX”; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL GCDMX” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

“EL CONTRATISTA” desde este momento se obliga a liberar de cualquier responsabilidad a “EL GCDMX” por cualquier reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros con motivo del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con las bases, especificaciones y alcances, así como con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, necesarios para llevar a cabo los trabajos hasta su total terminación y cumplir con los compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes involucradas para la realización del objeto del presente contrato, así como sujetarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, Presupuesto de Egresos de la Federación, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, así como con las instrucciones que al efecto le señale “EL GCDMX”.

“EL CONTRATISTA”, será el responsable de la realización de todos los trabajos necesarios o adecuados para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las especificaciones del mismo, proyecto ejecutivo, planos, programas, presupuesto y especificaciones y alcances contenidos en la propuesta presentada a “EL GCDMX”, hasta su terminación acatando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como el Libro 9 de las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia, fundamentándose lo anterior en el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL CONTRATISTA” se obliga a participar cuantas veces sea requerido, durante la vigencia del



presente contrato y hasta tres años siguientes a la recepción de los trabajos, para la atención de las revisiones y observaciones que, en su caso, lleven a cabo la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos órganos de control para realizar auditorías al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Penas Convencionales:

“EL GCDMX” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de ejecución de obra comprometido, verificando que cumpla con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares. Las Penas Convencionales se sujetarán a lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88 de su Reglamento, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato (10% sobre el monto del contrato).

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor, en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, “EL GCDMX” procederá a retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación; mensualmente se hará la verificación a dichas estimaciones y se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato. El importe retenido será devuelto a “EL CONTRATISTA” en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Al elaborar el finiquito de la obra todas las retenciones se le abonarán a “EL CONTRATISTA” haciéndole los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

Cuando “EL CONTRATISTA” incurra en la ejecución deficiente, por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

A).- Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, la Supervisión Interna y/o Externa deberá rendir el informe respectivo al Residente de Obra de “EL GCDMX” para ver si es factible la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

B).- Para elementos de la obra ejecutada deficientemente, en lo que se dictamine por parte de “EL GCDMX”, a través del Residente de Obra, que no son factible su permanencia en la obra, “EL CONTRATISTA” tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo “EL GCDMX” a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente, más el equivalente a la reposición de los elementos mal ejecutados, a entera satisfacción de “EL GCDMX”; en caso de no realizar la demolición y “EL GCDMX” tenga que hacerlo se aplicará a “EL CONTRATISTA” el costo que corresponda más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

C).- Si “EL CONTRATISTA” no levantara y retirara los escombros de material sobrante cotidianamente, durante el proceso de la ejecución de la obra (lo cual se verificará periódicamente), se le retendrá un importe igual al 0.6% (cero punto seis por ciento) de la estimación correspondiente al periodo en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación de cuyo periodo se haya



hecho la limpieza, una vez verificada. En caso de que **"EL GCDMX"** tuviera que pagar el retiro se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** el cargo que corresponda más el 25% (veinticinco por ciento) del pago señalado.

D).- Si finalizada la obra **"EL CONTRATISTA"** no ha retirado escombros, equipo no utilizable o señalamientos, antes de la Entrega-Recepción, se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) del monto del contrato sin I.V.A. y si **"EL GCDMX"** tuviera que pagar el retiro se cargará a **"EL CONTRATISTA"** el equivalente a dicho pago ajustado a precios del tabulador más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

E).- Si derivado del incumplimiento a lo señalado por los artículos 188 y 190 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal se ocasionara accidentes a terceros, y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éstos se trasladará a **"EL CONTRATISTA"**.

Para el caso de la disposición final del cascajo que genere la obra **"EL CONTRATISTA"** dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, y a la Norma Ambiental **NADF-007-RNAT-2013**.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables al mismo, no entregue los trabajos terminados en el plazo señalado del contrato o convenio se aplicara una pena del 0.1% (cero punto uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose sobre el importe de los trabajos no ejecutados en el contrato o convenio sin I.V.A. y hasta el día de su plena ejecución y entrega. Tal penalización en ningún caso podrá rebasar el 10% del monto total de este contrato.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los trabajos, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL GCDMX"** determina la rescisión del contrato se aplicará como pena convencional el 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del importe de los trabajos no ejecutados por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los trabajos por parte del nuevo contratista, por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, más el diferencial de sobre costo en los precios de los trabajos faltantes de ejecutar, mas los gastos de la recontratación correspondiente.

En el caso de que el plazo de ejecución convenido concluya y **"EL CONTRATISTA"** no haya terminado los trabajos, por causas imputables al mismo, las retenciones efectuadas a **"EL CONTRATISTA"** por atrasos parciales serán de carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos éstos no se han concluido; lo anterior sin menoscabo de la aplicación de la sanción por el incumplimiento a las cláusulas contractuales.

De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones a la Supervisión Interna y/o Externa, en su caso, dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos que, de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte, debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, conviniendo **"LAS PARTES"** que el pago de ésta pena no será menor a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

El importe de la penalización a que se haga acreedor **"EL CONTRATISTA"** deberá liquidarlo a **"EL GCDMX"** mediante cheque certificado a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** en el acto de Entrega-Recepción de los trabajos, o bien, se le descontará en la



estimación finiquito.

“**EL GCDMX**” aplicará las penas convencionales que cuantifique el área operativa responsable de los servicios en el dictamen de justificación entregado a “**EL CONTRATISTA**”, o bien, podrá optar en exigir el cumplimiento forzoso de este contrato o la rescisión del mismo.

Adicionalmente a las penas que se establecen anteriormente y en el caso de que se convenga la terminación anticipada de los trabajos con “**EL CONTRATISTA**”, se le aplicarán en deductiva a éste los costos excedentes por trabajos de supervisión de obra, derivados del tiempo adicional que “**EL CONTRATISTA**” retrase la entrega total de los trabajos, toda vez que el pago por concepto de supervisión excedente es un perjuicio para “**EL GCDMX**”.

La sanción por el incumplimiento del presente Contrato de Obra dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, siendo éste el último medio que se deberá utilizar ya que en todos los casos previamente deberá promoverse la ejecución total de los trabajos.

En caso de darse la rescisión por incumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” a los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, se procederá a elaborar el finiquito de los trabajos en el que todas las retenciones que se le consideraron a “**EL CONTRATISTA**” tendrán el carácter de definitivas, por lo que no podrán ser regresadas en forma líquida a “**EL CONTRATISTA**” sino que deberán ser utilizadas en el balance de liquidación, haciéndose los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- Recepción de los Trabajos:

Para llevar a cabo la recepción total de los trabajos materia del presente contrato “**EL CONTRATISTA**” comunicará por escrito a “**EL GCDMX**” dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión de los trabajos convenidos; y a partir de la terminación del periodo contractual, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, verificará la debida terminación conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiéndose levantar acta respectiva.

Si durante la verificación de los trabajos “**EL GCDMX**” encuentra deficiencias en la obra, deberá solicitar a “**EL CONTRATISTA**” su reparación a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden “**LAS PARTES**” para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que “**EL GCDMX**” opte por la rescisión del contrato, conforme a lo estipulado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 157 y 165 de su Reglamento.

Las reparaciones de las deficiencias, a que alude el párrafo segundo de ésta cláusula, no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos “**EL GCDMX**” contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta

Samir

[Firma]



correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo sin que **“EL GCDMX”** haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La recepción de los trabajos, ya sean totales o parciales, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose **“EL GCDMX”** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. **“EL GCDMX”** podrá efectuar recepciones parciales cuando, a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables de utilizarse.

“EL GCDMX” comunicará al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Obras y Servicios y a **“EL CONTRATISTA”** la instrumentación del Acta de Recepción de los trabajos, previo a la fecha en que se pretenda celebrar, a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto. Acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

En la fecha señalada **“EL GCDMX”** recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente sin perjuicio de proceder con posterioridad al finiquito y liquidación del contrato.

La recepción de los trabajos por parte de **“EL GCDMX”** se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá trabajo alguno sin cumplir previamente con el requisito de que **“EL CONTRATISTA”** haya ajustado la Fianza de Cumplimiento al 10% (diez por ciento) del monto ejercido con I.V.A. o, en su caso, entregue la fianza de vicios ocultos cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que **“EL CONTRATISTA”** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la Entrega-Recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

Quedarán a salvo los derechos de **“EL GCDMX”** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, el finiquito de la obra deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual **“EL GCDMX”** notificará con la debida anticipación a **“EL CONTRATISTA”** para los efectos procedentes. De no llegar a un finiquito, o bien, **“EL CONTRATISTA”** no acuda con **“EL GCDMX”** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar el resultado de dicho finiquito dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado del finiquito a **“EL CONTRATISTA”**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. **“EL GCDMX”** procederá conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reservándose el derecho de reclamar sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En el finiquito que se formule en el término señalado anteriormente se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **“LAS PARTES”**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total **“EL GCDMX”** pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el pago



correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en éste contrato, misma que deberá contener como mínimo los requisitos que se establecen en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entrega-Recepción de los trabajos, Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, finiquito y liquidación del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula y en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento y demás relativos aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.

VIGÉSIMA.- Relaciones Laborales:

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal que para la ejecución de los trabajos llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo mismo, **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GCDMX"**, en relación con los trabajos derivados de éste contrato, razón por la cual libera de cualquier responsabilidad a **"EL GCDMX"**, incluyendo la de patrón sustituto, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a resarcir a **"EL GCDMX"** de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato:

I.- Suspensión:

"EL GCDMX" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados y el pago por cualquier causa justificada y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, misma que no podrá ser indefinida, y lo comunicará por escrito anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, ello con fundamento en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección V de su Reglamento.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser repuestos o rehabilitados, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás relativos aplicables de su Reglamento, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de que las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor solo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enumerados en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

También será causal de suspensión de este contrato que **"EL GCDMX"** acredite que **"EL CONTRATISTA"** incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la



Federación, en correlación con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas de carácter general aplicables; de darse éste supuesto **"EL GCDMX"** en cualquier momento se lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** a efecto de que en forma inmediata se proceda administrativamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.- Terminación Anticipada

Asimismo **"EL GCDMX"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas, caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados. Procediendo **"EL GCDMX"** a cubrir los gastos no recuperables que resulten siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato. Lo anterior en términos de los artículos 60 párrafo segundo y 62 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección VI de su Reglamento.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor **"EL CONTRATISTA"** se vea imposibilitado para dar continuación a los trabajos podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato deberá solicitarla por escrito a **"EL GCDMX"**, quien dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** su determinación, de conformidad con los artículos 62 fracción IV y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

En los casos donde sea **"EL GCDMX"** quien determine la terminación anticipada por causas de interés general pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

Para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 60, 62, 63, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Rescisión Administrativa del Contrato:

"EL GCDMX", en caso de incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones aquí expresadas o de las que emanen de este contrato y sus anexos, o contravenga a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, rescindirán administrativamente el presente contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentará este caso **"EL GCDMX"** notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que motivan esta decisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga dentro de un término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. **"EL GCDMX"** resolverá lo procedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 154, 155, 157, 158, 159,



160, 161, 162 y 163 de su Reglamento; además, instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de **“EL CONTRATISTA”** del estado en que se encuentra la obra y, en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **“EL GCDMX”** tomará de inmediato posesión de la obra haciéndose cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, pudiendo aplicar las penas convencionales o el sobre costo que resulte de la rescisión, hacer efectivas las fianzas y ejercitar las acciones que en derecho procedan.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** éste acepta que los servicios ejecutados pendientes de pago se queden sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito, además **“EL GCDMX”**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, optará por aplicar las penas convencionales que resulten de la rescisión.

Emitida la determinación respectiva de rescisión del presente contrato por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL GCDMX”** precautoriamente, y desde el inicio de la misma se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados.

VIGÉSIMA TERCERA.- Solución de Posibles Controversias:

Para resolver posibles controversias entre **“EL GCDMX”** y **“EL CONTRATISTA”** que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en el Título Séptimo Capítulo Segundo y Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA.- Deducciones Específicas:

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las siguientes deducciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

El 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de cada estimación para cubrir los gastos de pago por Supervisión Externa y Revisión de las Obras Públicas sujetas a contrato que efectúen las autoridades de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 Fracción I inciso b) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Y el 5 al millar por los Servicios de Vigilancia, Inspección y Control, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA QUINTA.- Confidencialidad:

“EL CONTRATISTA” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación verbal o escrita los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de **“EL GCDMX”**, toda vez que dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.



VIGÉSIMA SEXTA.- Nulidad por Falsedad de Declaración:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de **“EL CONTRATISTA”**, señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil Federal y el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a **“EL GCDMX”** por el delito de falsedad, previsto en el artículo 247 del Código Penal Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Obligaciones:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables en materia de obra pública.

VIGÉSIMA OCTAVA .- Propiedad Intelectual:

“EL CONTRATISTA” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Propiedad Intelectual, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, así como aquellos derechos que se deriven de los trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, ya que estos invariablemente se constituirán a favor de **“EL GCDMX”** en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato consistente en **23 veintitrés** fojas útiles, se firma en 05 (cinco) tantos al margen y al calce por los que en el intervinieron, en la Ciudad de México, **a los 30 días del mes de septiembre de 2021.**

**“EL GCDMX”
POR CONDUCTO DE**

**ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



**"EL GCDMX"
ASISTIDO POR**

**ING. ROLANDO ALEXANDER FERNÁNDEZ
BETANCOURT
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS "B"**

**"EL CONTRATISTA"
POR CONDUCTO DE**

**C. MIGUEL ÁNGEL NIETO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL**

**"EL GCDMX"
ASISTIDO POR**

**C.P. EUDOSIO SANTAMARÍA MANUEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
APOYO A OBRAS PÚBLICAS**

**"EL GCDMX"
ASISTIDO POR**

**LIC. HÉCTOR TREJO GALINDO
SUBDIRECTOR DE APOYO DE GESTIÓN
JURÍDICA Y NORMATIVA DE OBRAS
PÚBLICAS**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato **DGCOP-LPN-F-4-115-21** celebrado entre **ACCUBO, S.A DE C.V.** y **"EL GCDMX"**.

Lugar y fecha de expedición		Número de Fianza Maestra		Endoso de Inclusion	
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021		002205		1 - Emisión	
Monto total de la Fianza		Monto de este movimiento		Moneda	
\$7,785,706.77		\$7,785,706.77		Pesos	
Ramo		Subramo		Obligación	
Administrativas		Obra		CUMPLIMIENTO OBRA	
Agente		MRE ASESORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS			

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: 7,785,706.77 (Siete millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos seis pesos 77/100 M.N.)

Ante: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por: ACCUBO, S.A. DE C.V.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR ACCUBO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN N CALLE CONKAL MZA 903, LT.9, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1RA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14100, CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. ACC0204177L1, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD RESULTANTE A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO DGCOP-LPN-F-4-115-21 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$77,857,067.74 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A., RELATIVO A: "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁGORA, ARCOTECHOS 1 Y 2, FORO AL AIRE LIBRE, TALLERES Y RESIDENCIAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA ACCUBO, S.A. DE C.V., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE POR VEINTICUATRO MESES DE VIGENCIA POSTERIOR A LA DEL CONTRATO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN EL "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁGORA, ARCOTECHOS 1 Y 2, FORO AL AIRE LIBRE, TALLERES Y RESIDENCIAS", DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.

Eusebio Blasco

Director General Fianzas Avanza, S.A. de C.V.

Sello Digital
 eUDudjsMxCvYTDyP8Vky73a0L Mx7WJbhpDoeftKkUInm6DD5Bb8KUMmL PgmMi70ciTByHY8HSm82OCQuhy0+ au0QSDVMic0Qw7zrvelr!

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.
 Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 88012843

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.
 En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de enero de 2019, con el número: CNSF-F0026-0014-2018

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

F) SE TENDRÁN 360 DÍAS PARA HACER EFECTIVA LA PRESENTE PÓLIZA A PARTIR DE QUE SE VERIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO CITADO AL RUBRO; LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

I) LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PARA RESPONDER TANTO DE LA MALA EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

II) SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. =FIN DE TEXTO=



Eusebio Blasco

Director General Fianzas Avanza, S.A. de C.V.

Sello Digital

eUDudjsMxGvYTDyip8vKXr73a0LMx7WjBbpDoefnKKU/m6DD5Bb8KUMmLPgrmMj70cITBvHY8HSm82OCQuhy0+au0QSDVMic0Qw7zrvetrf

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 88012843

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de enero de 2019, con el número: CNSF-F0026-0014-2018

Lugar y fecha de expedición		Número de Fianza Maestra		Endoso de inclusión	
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021		002204		1 - Emisión	
Monto total de la Fianza		Monto de este movimiento		Moneda	
\$27,094,259.57		\$27,094,259.57		Pesos	
Ramo		Subramo		Obligación	
Administrativas		Obra		ANTICIPO OBRA	

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: 27,094,259.57 (Veintisiete millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 57/100 M.N.)

Ante: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por: ACCUBO, S.A. DE C.V.

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR ACCUBO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ACC0204177L1, CON DOMICILIO EN CALLE CONKAL MZA 903, LT.9, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1RA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14100, CIUDAD DE MÉXICO, LA CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO QUE RECIBE A CUENTA DEL CONTRATO NÚMERO DGCOP-LPN-F-4-115-21 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$90,314,198.58 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.) CON I.V.A., RELATIVO A: "PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁGORA, ARCOTECHOS 1 Y 2, FORO AL AIRE LIBRE, TALLERES Y RESIDENCIAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA ACCUBO, S.A. DE C.V., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

EL MONTO DE ESTA FIANZA GARANTIZA EN SU TOTALIDAD EL IMPORTE DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% (TREINTA PORCIENTO) DEL VALOR DE TOTAL DEL CONTRATO SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$27,094,259.57 (VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) MISMO QUE SE APLICARÁ PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA OTORGUE PROROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE (FIN DE TEXTO)

Eusebio Blasco

Director General Fianzas Avanza, S.A. de C.V.

Sello Digital

peoledXwQeFtZc43orl#6R3eA8WjTd20r8hDye-wL723NYxalURai77vwYatnSPRSfepIHbuk3YuxfYAa7SEer8M3T0kHsGEUdsKb9ppKmMxTTg

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 24260561

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de enero de 2019,

con el número: CNSF-F0026-0011-2018